

7.5. Serán de cuenta de los Recaudadores designados cuantos gastos fuese preciso realizar en orden a la formalización de la fianza y, entre ellos, el Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados y primera copia de la escritura, que deberá quedar unida al expediente del respectivo Recaudador nombrado.

8. Resolución del concurso y recursos; posesión del Recaudador nombrado.

8.1. La resolución del concurso y, por ende, el nombramiento de los Recaudadores, corresponde a la excelentísima Diputación Provincial, si bien, el acuerdo que se adopte sobre el particular podrá ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de quince días, contra cuya resolución cabrá recurso contencioso-administrativo.

8.2. Antes de resolver el concurso, la excelentísima Diputación Provincial recabará informes de la Dirección General del Tesoro, en orden a la existencia de acuerdo de inhabilitación que pueda afectar a alguno de los concursantes.

8.3. Una vez firme la resolución del concurso y constituidas las fianzas, los Recaudadores nombrados se posesionarán de sus cargos al comienzo del inmediato período anual, o en las fechas que se les señalen, si no se hubiese efectuado el cargo de valores de voluntaria del año en curso.

8.4. Los Recaudadores que, siendo titulares de Zona en activo, obtengan una de las comprendidas en esta convocatoria y cuyo nombramiento se impugne o resulte inválido, tendrán derecho al retorno a su Zona de origen. Consecuentemente, esta Zona, aunque considerada vacante en la fecha del nombramiento para la nueva, no podrá sacarse a concurso mientras tal nombramiento no adquiriera firmeza, circunstancia que, tratándose de provincias distintas, deberá comunicarse oportunamente a la Dirección General del Tesoro, al Delegado de Hacienda, o, en su caso, a la Diputación correspondiente. No se dará posesión en propiedad a los Recaudadores designados mientras no quepa considerar firme la resolución del concurso.

8.5. La falta de posesión del Recaudador, ya sea por no haber constituido la correspondientes fianza o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviese lugar dentro del plazo para formalizar aquella, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque. A los efectos de adopción del procedente acuerdo de inhabilitación, que reglamentariamente corresponde al ilustrísimo señor Director general del Tesoro, la excelentísima Diputación pondrá en conocimiento de dicha superior autoridad la falta de posesión del nombrado.

9. Recaudación de arbitrios provinciales y de valores de otros Organismos.

9.1. Los Recaudadores vendrán obligados a efectuar la cobranza, en período voluntario y ejecutivo, de los arbitrios e impuestos provinciales en las condiciones económicas que vengan fijadas o se fijen en lo sucesivo por la Corporación Provincial.

9.2. Previa autorización expresa de la excelentísima Diputación, podrán encargarse de la cobranza de arbitrios, impuestos o recursos de Organismos ajenos al Estado y a la Corporación Provincial siempre que, conforme establece la regla 1 del Reglamento General de Recaudación la cobranza esté autorizada también por la Dirección General del Tesoro, fijándose, en cada caso, las condiciones al efecto.

10. Responsabilidades.

10.1. Serán de cuenta de los Recaudadores nombrados las responsabilidades que se deriven del perjuicio de valores y, en general, cuantas exijan a esta excelentísima Diputación por la gestión recaudatoria en las respectivas Zonas objeto del concurso, proporcionalmente al tiempo de su gestión, y con independencia de cuanto respecto a las circunstancias determinantes de dicha responsabilidad pueda tener este Organismo para con la Hacienda Pública, de acuerdo con lo que establece el vigente Reglamento General de Recaudación. Esta responsabilidad alcanzará también a la devolución de los recargos de apremio reclamados por la Tesorería de Hacienda, como consecuencia de bajas o anulaciones efectuadas con posterioridad al cobro de los respectivos valores por razones perfectamente justificadas.

11. Final.

11.1. En lo no previsto por las presentes bases, tanto respecto al concurso como en lo referente a las relaciones de los Recaudadores con la excelentísima Diputación Provincial, se estará a lo que establece el Reglamento General de Recaudación, Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, Orden del Ministerio de Hacienda de concesión del servicio a la Corporación Provincial, disposiciones complementarias y precedentes administrativos establecidos por acuerdos firmes de la excelentísima Diputación, así como cuantas disposiciones, ya citadas anteriormente, modifican tanto el Reglamento General de Recaudación, como el Estatuto Orgánico.

Málaga, 13 de enero de 1982.—El Jefe del Servicio, Rafael Fuentes Cano.—408-A.

1197

RESOLUCION de 13 de enero de 1982, del Ayuntamiento de Alcobendas, referente a la oposición de dos plazas de Técnicos de Administración General.

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 5 de diciembre de 1981, se rectifica en los siguientes términos:

En la composición del Tribunal (Vocales), donde dice: «Por los funcionarios del Ayuntamiento, como titular ..., hasta Técnico de Administración General», debe decir: «El Secretario de la Corporación don Ramón Robles Moratinos, Secretario del Ayuntamiento de Alcobendas, y como suplente, doña Paloma Naharro Aznar, Técnico de Administración General.»

Donde dice Secretario: «El Secretario general ... en quien delegue», debe decir: «Secretario: Doña Paloma Naharro Aznar, Técnico de Administración General, salvo que recabe para sí las funciones el Secretario de la Corporación.»

En el punto tercero, donde dice: «el "Boletín Oficial del Estado"», debe decir: «cuya última publicación tenga lugar en cualquiera de los boletines oficiales».

El último párrafo del anuncio debe quedar como sigue:

«El sorteo del orden de actuación se celebrará al treinta día hábil siguiente al de la última publicación de este anuncio en cualquiera de los boletines oficiales, a las once horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.»

Los interesados podrán reclamar contra la relación provisional de admitidos y excluidos, así como interponer recurso de reposición contra la designación del Tribunal ante este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el último de los boletines oficiales.

Dicha lista y el Tribunal se elevarán automáticamente a definitivas en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o se interpusiera recurso, en su caso.»

Alcobendas, 13 de enero de 1982.—El Alcalde.—391-A.

1198

RESOLUCION de 13 de enero de 1982, del Ayuntamiento de Elche, referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Analista de Sistemas.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 8, de 12 de enero de 1982, se publican las bases del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Analista de Sistemas, dotada con las retribuciones correspondientes al nivel 10, coeficiente 5.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen son 2.000 pesetas y el reintegro de instancia 37 pesetas.

Elche, 13 de enero de 1982.—El Alcalde, Ramón Pastor.—El Secretario general, Lucas Alcón.—396-A.

1199

RESOLUCION de 13 de enero de 1982, del Ayuntamiento de San Roque, referente a los concursos-oposiciones para proveer una plaza de Cabo de la Policía Municipal, una de Matarife, una de Conserje del matadero y una de Peón de limpieza y ornato.

Para salvar error por omisión en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de fecha 4 de enero de 1982, se hace saber que el primer ejercicio de las pruebas selectivas comenzará a las diez de la mañana.

San Roque, 13 de enero de 1982.—El Alcalde.—400-A.

1200

RESOLUCION de 15 de enero de 1982, del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de 4 plazas de Guardias de la Policía Municipal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia» número 8, de 13 de enero, se publican las bases para la oposición libre para cubrir cuatro plazas de Guardias de Policía Municipal de este Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen son 500 pesetas.
Aguilar de Campoo, 15 de enero de 1982.—El Alcalde.—Jesús María Castro Asensio.—411-A.